



RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2020 DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE DISPONE LA REACTIVACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE MEDICINA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL RESUELTA POR DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2017 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

Por Decreto de 6 de marzo de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencia se publicó la resolución de la bolsa de trabajo para la selección de funcionarios interinos de la categoría de Médico de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid, convocada por Decreto 6 de septiembre de 2016.

En la actualidad, el nombramiento de funcionarios interinos de la categoría de Médicos de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil se está realizando utilizando la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Decreto de 18 de mayo de 2015 del Delegado de Seguridad por el que se convocan las pruebas selectivas para proveer 18 plazas de la categoría de Médico de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR - Protección Civil y la bolsa de trabajo convocada por Decreto de 30 de enero de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, por el que se convoca el proceso selectivo para la formación de la bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as de la categoría de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR- Protección Civil.

No obstante lo anterior, la Subdirección General de Situaciones Administrativas y Registro de Personal, ha informado que las mencionadas lista de espera y bolsa de trabajo se encuentran agotadas, estando pendiente de cobertura urgente, puestos de trabajo de esta categoría, cuya provisión mediante funcionario interino ha sido autorizada.

En previsión de que se produzca este supuesto, el artículo 8.4 del Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, aprobado el 27 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, dispone:

“En el supuesto de que se agote la lista de espera derivada de un proceso selectivo se reactivará automáticamente la anterior, sin necesidad de convocatoria de la Comisión de Seguimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores. En primer término se reactivará la lista de espera derivada del proceso selectivo inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, ya sea de turno libre o de consolidación o de estabilidad en el empleo, con un límite máximo de tres convocatorias, y en segundo término se reactivará la Bolsa de trabajo que sea inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, con un límite máximo de dos convocatorias. En todo caso, una vez reactivada una lista de espera o bolsa de trabajo no vigente y con carácter previo a su publicación, se procederá a su comunicación a la Comisión de Seguimiento.

No se reactivarán listas de espera o bolsas de trabajo cuando hubieran transcurrido más de quince años desde la fecha de la resolución de aprobación de la Lista o Bolsa y el



momento en el que debiera procederse a su reactivación en los términos expuestos en el párrafo anterior.”

Pues bien, el proceso selectivo inmediatamente anterior tanto a la última lista de espera como a la última bolsa de trabajo, ambas agotadas, fue la bolsa de trabajo para la selección de funcionarios interinos de la categoría de Médico de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid, convocada por Decreto 6 de septiembre de 2016, resuelta y publicada mediante Decreto de 6 de marzo de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencia.

Por el Director General de Emergencias y Protección Civil se ha formulado propuesta de reactivación de la referida bolsa de trabajo para la selección de funcionarios interinos de la categoría de Médico de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid, convocada por Decreto 6 de septiembre de 2016, resuelta y publicada mediante Decreto de 6 de marzo de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencia.

Vista la propuesta, en uso de las competencias delegadas en el apartado 4º.2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias,

RESUELVO

Primero.- Reactivar la bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la categoría de Médico de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, resuelta por decreto de 6 de marzo de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la COMISE con carácter previo a su publicación.

Tercero.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es) la bolsa de trabajo derivada del citado proceso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

- II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



- III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
(Por Decreto de 24 de marzo de 2020, de la Delegada del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias)

Fdo. Enrique López Ventura